

MINISTERIO DE FOMENTO

22744 *ORDEN FOM/3933/2006, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.*

La disposición transitoria novena de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional, establece un periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2006 para la obtención del certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros.

La experiencia adquirida a lo largo de este periodo ha demostrado la dificultad de que el colectivo del sector pesquero realice en ese plazo dicha formación, dado el elevado número de trabajadores y a pesar del esfuerzo realizado por los agentes involucrados, tales como Cofradías de Pescadores, Federación de Armadores, Sindicatos, Centros de Formación, así como las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Todo lo anterior motiva la necesidad de prolongar el plazo para la obtención del Certificado de especialidad de Formación Básica, a fin de que no se produzca una interrupción no deseada en el enrole de los marinos que debieran poseer esta acreditación para embarcar en buques pesqueros de bandera española.

Por todo lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.20 de la Constitución, sobre la competencia exclusiva del Estado en materia de marina mercante, en el artículo 86.9 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en la disposición final segunda del Real Decreto 2062/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de formación en profesiones marítimas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre, por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de marineros de puente y de máquinas de la marina mercante, y de patrón portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional.*

La disposición transitoria novena de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre queda redactada de la siguiente manera:

«Al objeto de proporcionar un período lo suficientemente amplio para la obtención del certificado de formación básica obligatorio para embarcar en buques pesqueros, se determina que a partir del 31 de diciembre de 2009 se exigirá a los tripulantes que embarquen en buques pesqueros la posesión de dicho certificado. En el plazo fijado en la disposición transitoria segunda, los tripulantes que estén en posesión del Certificado de Supervivencia de Primer Nivel tendrán que realizar los módulos 2, 3 y 4 del programa del curso de formación para la obtención del Certificado de Formación Básica del anexo I.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

22745 *ORDEN ECI/3934/2006, de 13 de diciembre, por la que se conceden ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Orden ECI/515/2006, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado», de 28 de febrero), se convocan ayudas económicas individuales para la

participación en actividades de formación del profesorado, indicándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará semestralmente.

Por Orden ECI/2776/2006, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 11 de septiembre), se establecía un importe de 211.560 euros a distribuir en dicha Convocatoria y se resolvía la concesión de ayudas económicas individuales correspondientes al primer semestre de 2006 por importe total de 210.894,07 euros.

Examinadas las solicitudes tramitadas en el segundo semestre de 2006 y la documentación justificativa de ayudas concedidas en el primer semestre de 2006,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales al personal docente relacionado en el anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que se relaciona en el anexo II de esta Orden según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en el apartado décimo de la convocatoria de 30 de enero de 2006.

Tercero.—Aceptar las renunciaciones presentadas por los profesores relacionados en el anexo III de la presente Orden por importe de 6.399,29 euros, dejando sin efecto en estos casos la Orden de 20 de julio de 2006 por la que se concedían ayudas económicas por el importe íntegro que se indica.

Cuarto.—Anular las ayudas económicas concedidas por Orden de 20 de julio de 2006 a los profesores relacionados a continuación, debido a que la actividad para la que se concedió la ayuda no se ha realizado y finalizado en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006, requisito establecido en el apartado segundo de la Convocatoria de 30 de enero de 2006:

1. Don Francisco Javier Alés Fernández. NIF: 33398752-S. 71,50 euros.
2. Don Antonio Barroso Rivera. NIF: 45264601-A. 511,57 euros (solididad n.º 1).
3. Don Antonio Barroso Rivera. NIF: 45264601-A. 251,00 euros (solididad n.º 2).
4. Don Antonio Manuel Beltrán Castro. NIF: 45084492-F. 1.000,45 euros.
5. Doña Ángela Cabello Navarro. NIF: 45298723-Q. 451,15 euros (solididad n.º 1).
6. Doña M.ª Isabel García Villalba. NIF: 28900955-Y. 141,89 euros.
7. Doña Ana Belén Gutiérrez Navarrete. NIF: 45298598-Y. 555,36 euros.
8. Don Antonio Lombardero Gómez. NIF: 45089050-B. 578,14 euros.
9. Doña María José Sánchez Quevedo. NIF: 32846729-S. 624,71 euros.

Total importe ayudas anuladas: 4.185,77 euros.

Quinto.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo IV de esta Orden por alguna de las causas que a continuación se indican, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 30 de enero de 2006, haciéndose público el mencionado Anexo IV en los tablores de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y en la página de internet <http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>.

01. No prestar servicios en Centros docentes, públicos o privados ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, o en centros de convenio con el Ministerio de Defensa en Andalucía y Ferrol (A Coruña), de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, en Servicios Técnicos y de Apoyo a los mismos, Servicios de Inspección y Servicios Centrales dependientes de este Ministerio (Apartado tercero.a).

02. Actividad de formación no considerada preferente (Apartado noveno. 2).

03. Solicitud presentada fuera de plazo (Apartado quinto).

04. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (Apartado segundo).

05. Actividad no relacionada con las necesidades del Centro de destino (Apartado sexto.1.b y noveno. 2).

06. Actividad de formación no finalizada en el curso 2006-2006 (Apartado segundo).

07. Actividad no incluida en esta convocatoria (Apartado primero.1).

08. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Sócrates (Apartado tercero.d).

09. Documentación incompleta.

Sexto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la

actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.
- Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado la actividad, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.
- Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.
- En los casos en que se haya solicitado ayuda por desplazamiento, deberá remitirse documento en el que se especifique medio de desplazamiento, importe del viaje, así como de los gastos ocasionados por alojamiento y manutención.

2. En aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud, la indicada documentación será enviada al Instituto Superior de Formación del Profesorado, Servicio de Gestión Administrativa, Paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, a la mayor brevedad posible y en todo caso en un plazo no superior a los quince días siguientes a la publicación o notificación de la presente Orden.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicho Instituto Superior de Formación del Profesorado a la mayor brevedad posible.

Séptimo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de catorce mil ciento veintitrés euros con noventa y un céntimos (14.123,91 €).

Octavo.—De acuerdo con el Punto 9.6 de la Convocatoria de 30 de enero de 2006, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Noveno.—Esta Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.— La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO I

Relación de Solicitudes de ayuda concedidas

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud — Euros
1	Banavides Blázquez, Francisco Jesús	N 45093603X	Ceuta	1	1.600,00
2	Bruzón Cid, María Dolores	N 45090757Q	Ceuta	2	671,73
3	Caparrós Jiménez, Alfonso	N 45295244X	Melilla	2	857,64
4	De la Hoz Lara, Inmaculada	N 45069083P	Ceuta	1	576,30
5	Domínguez Allegue, Pedro	N 34892790L	Ceuta	2	1.000,17
6	Fraiz Vázquez, José Antonio	N 34528995S	Ceuta	3	551,22
7	García Fiz, Argimiro	N 50532374V	Ceuta	1	1.142,00
8	González Sánchez, María José	N 75070743P	Ceuta	1	671,73
9	González Sánchez, María José	N 75070743P	Ceuta	2	191,64
10	López Torres, José Jaime	N 30491568P	Melilla	1	1.500,00
11	Palma Guerrero, María Mercedes	N 45098304L	Ceuta	1	145,66
12	Pareja Pasadas, Magdalena	N 24197756P	Ceuta	1	598,94
13	Ramón Sánchez, Ana Isabel	N 45096539W	Ceuta	3	1.600,00
14	Rodríguez Guerrero, Juan Carlos	N 45074496Q	Ceuta	1	327,97
15	Rodríguez Ruiz, José María	N 45073687N	Ceuta	1	48,08
16	Ruiz Laso, Adrián	N 13687124P	Ceuta	4	852,85
17	Tomás Giner, Alicia	N 21599145Y	Ceuta	1	832,72
18	Vilchez Martínez, Dolores	N 24272281J	Ceuta	2	454,78
19	Zorrilla Lozano, Amparo	N 26468567Y	Melilla	3	500,48
Importe total:					14.123,91

ANEXO II

Beneficiarios de ayuda a quienes se modifica el importe concedido por Orden ECI/2776/2006 de 20/07/2006 (B.O.E. de 11/09/2006), de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud — Euros	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria — Euros
1	Bravo Liñán, Francisco	N 75454816G	Ceuta	1	776,00	719,20
2	Bruzón Cid, María Dolores	N 45090757Q	Ceuta	1	638,37	548,61
3	Candil Camacho, Manuel	N 32036615F	Ceuta	3	1.159,72	865,80
4	Cazorla Granados, Francisco José	N 25675108R	Melilla	1	755,68	649,95
5	Cuevas Sánchez, David	N 7543972H	Melilla	1	646,82	497,91
6	Curiel Cerezo, Isabel	N 12768571Y	Ceuta	2	770,05	280,76
7	Curiel Cerezo, Isabel	N 12768571Y	Ceuta	3	869,60	650,55
8	De la Hoz Lara, Ana María	N 45054746T	Ceuta	1	1.329,15	1.012,83

N.º	Apellidos y nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud Euros	Cantidad a percibir según justificación y criterios establecidos en la convocatoria Euros
9	López Chica, Enrique	N 45078840J	Ceuta	1	1.010,43	890,47
10	Martín García, María Inmaculada	N 25688371Q	Melilla	1	1.450,00	1.383,00
11	Montero Alonso, Miguel Ángel	N 24268806B	Melilla	1	1.258,51	977,40
12	Muñoz Calatayud, Gloria	N 45053477L	Ceuta	1	1.036,85	869,33
13	Pérez Romero, José Carlos	N 79220994R	Ceuta	2	1.600,00	1.324,67
14	Píriz López, Agustín	N 11925744Z	Ceuta	4	777,00	655,55
15	Prieto Valdés, Ramón	N 11961878S	Ceuta	1	1.600,00	1.413,03
16	Rivera Reyes, Verónica	N 48808819J	Ceuta	3	558,00	407,80
17	Rivera Reyes, Verónica	N 48808819J	Ceuta	4	658,00	150,00
18	Ruiz Laso, Adrián	N 13687124P	Ceuta	2	545,00	511,57
19	Ruiz Martos, Virginia	N 45275509D	Melilla	1	1.112,85	416,05
20	Sánchez Merchán, Raquel	N 45096616X	Ceuta	1	1.600,00	1.541,83
21	Ugarte Parrado, David	N 45088308M	Ceuta	1	1.100,00	800,00
22	Vega Rabanal, María Mercedes	N 33365803W	Ceuta	1	638,37	530,78
Importe total:					21.890,40	17.097,09

ANEXO III

Beneficiarios de ayuda que han renunciado al importe concedido por Orden ECI/2776/2006 de 20/07/2006 (B.O.E. de 11/09/2006)

N.º	Apellidos y Nombre	Identificador	Provincia	Sol. n.º	Importe de la ayuda concedida según datos de la solicitud Euros
1	Calleja Salado, Manuel	N 28925687J	Ceuta	1	662,03
2	Calleja Salado, Manuel	N 28925687J	Ceuta	2	896,07
3	Escobar Miravete-Gracia, Carolina	N 45298265H	Melilla	2	512,69
4	Gómez León, Ingrid	N 45299812R	Melilla	1	42,79
5	Martínez Merino, Alfonso	N 11921518C	Melilla	1	511,57
6	Molina Fernández, Elvira	N 80152431F	Melilla	1	900,00
7	Píriz López, Agustín	N 11925744Z	Ceuta	3	1.600,00
8	Romera Rodríguez, Antonio Miguel	N 23803627F	Melilla	1	511,57
9	Ruiz Molina, María del Mar	N 44252887J	Melilla	1	251,00
10	Simón Rosel, José Javier	N 78741915N	Melilla	1	511,57
Importe total:					6.399,29

22746 RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la mejora de las bibliotecas escolares.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, han suscrito un Convenio de colaboración, para la mejora de las bibliotecas escolares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.-La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

En Madrid, a 28 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de

abril (B.O.E. n.º, 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 10/2003 (BOPA de 8 de julio de 2003), en representación del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente Convenio, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 26 de octubre de 2006.

EXPONEN

Primero.-Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.-Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981 de 30 de diciembre, dispone en su artículo 18, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.-Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de